



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** TABACO SALTA (INFORMACIÓN SOBRE LA SUPERFICIE PLANTADA CON TABACO EN LA PROVINCIA Y SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA) S/EX-2020-00464800- -APN-DGDMA#MPYT

---

VISTO el Expediente N° EX-2020-00464800- -APN-DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el Gobierno de la Provincia de SALTA elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado Ministerio el Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Información sobre la Superficie Plantada con Tabaco en la Provincia y su Ubicación Geográfica” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Información sobre la Superficie Plantada con Tabaco en la Provincia y su Ubicación Geográfica” integrante del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN” se obtendrán los recursos necesarios para determinar con un método científico la superficie de tabaco implantada en la Provincia de SALTA y su ubicación geográfica, se identificará a los titulares de las plantaciones, sociedades, tarjetas relacionadas, etcétera. Asimismo se mantendrán el banco de datos del sector y la información estadística actualizada pudiendo estimar pérdidas, cosecha, etcétera.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado

Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de Salta.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar 2.676 del 19 de diciembre de 1990, y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el Gobierno de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Información sobre la Superficie Plantada con Tabaco en la Provincia y su Ubicación Geográfica”, por un monto total de hasta PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$5.476.192,38).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se aplicará a financiar los gastos de relevamiento de la superficie de tabaco implantada en la Provincia de SALTA y su ubicación geográfica y del mantenimiento de un banco de datos del sector, con información estadística actualizada de producción, cosecha, rendimientos y pérdidas.

ARTÍCULO 3°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida se encontrará conformado del siguiente modo: 1) hasta PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.788.516,99) para el ítem “Personal”, 2) hasta PESOS UN MILLÓN TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1.033.604,18) para el ítem “Bienes de Consumo”, 3) hasta PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTISÉIS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 497.026,20) para el ítem “Servicios no Personales” y 4) hasta PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO (\$157.045,00) para el ítem “Otros”.

ARTÍCULO 4°.- El Organismo Responsable será la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO del

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 5°.- El Organismo Ejecutor será la Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de Salta.

ARTÍCULO 6°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2020-29737266-APN-SSA#MAGYP forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 7°.- La transferencia de la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, estará condicionada al envío a satisfacción de la citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la rendición final de la Resolución N° RESOL-2019-135-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 25 de julio de 2019 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la ex-SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y la remisión de la documentación solicitada referente a la presentación del libro Sueldos y Jornales por los meses de septiembre de 2019 y octubre de 2020.

ARTÍCULO 8°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 45312437/47 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Salta, de la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 9°.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será ejecutado desde la Cuenta N°0673-23328-4 del BANCO HSBC BANK ARGENTINAS.A. Sucursal N° 67 de la Provincia de SALTA, cuyo titular es la Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de Salta.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado.

ARTÍCULO 11.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente - o parte de él -

de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.